PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN Nº 29.-

Coronel Oviedo, 18 de noviembre de 2.01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

VISTO: El Acta Nº 25 de fecha de 18 noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar el pago de la factura Nº 001-002-0020538, de fecha 04 de noviembre de 2011, de Gs. 1.798.280 (Guaraníes un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta), remitida por la firma SERVI SYS S.R.L., por los servicios de correo privado correspondiente al mes de octubre del año 2011.----------

Art. 2°: Autorizar el pago de la Factura Nº 001- 014- 0014244, del Banco Nacional de Fomento y la inclusión de un número de PAC, en el Plan Anual de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en el SIARE, para cumplir con lo aprobado en el Art. 2 de la Resolución Nº 24 del Consejo de Administración, en cuanto a la compra de formulario continuo de chequeras.----------

Art. 3°: Autorizar el pago de la Nota de Debito Nº 120 del 06 de octubre de 2011, por Gs. 88.000 (Guaraníes ochenta y ocho mil), del Banco Nacional de Fomento, por emisión de chequeras y la inclusión de un número de PAC, en el Plan Anual de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en el SIARE, para el efecto.----------

Art.4°: Autorizar los servicios de mantenimiento y reparación de las instalaciones electromecánicas, eléctricas y especiales de la institución, según nota de presupuesto Nº 002, por la suma de **Gs. 9.911.000, (Guaraníes nueve millones novecientos once mil)**, de fecha 16 de noviembre de 2011, remitida por la firma **CONSTRUVIP**, del Arq. Pedro R. Villalba Libardi.----------

Art.5°: Autorizar los servicios de mantenimiento del vehículo de la institución, (Hyundai H1 tipo mini bus), según nota de Presupuesto Nº 0134243 de **Gs. 1.628.000 (Guaraníes un millón seiscientos veintiocho mil)**, de fecha 15 de noviembre de 2011, remitida por la firma **AUTOMOTOR S.A.**----------

Art.6°: Autorizar la cancelación del PAC ID 216.179, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CAMIONETA TIPO MINI BUS, HYUNDAI, considerando que se ha extinguido la necesidad que originó la programación de este proceso.----------

Art.7°: Autorizar la modificación del PAC ID 225.462, ADQUISICION DE PAPELERIA - AD REFERENDUM, considerando que ya se ha aprobado la reprogramación presupuestaria solicitada por esta Circunscripción Judicial, a fin de incluir las líneas presupuestarias, según el siguiente detalle: SUB GRUPO 330, FF 30 **Gs. 34.000.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones)**, SUB GRUPO 330, FF 10 **Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón)**.----------

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLOS W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO TIONGES SAMUDIO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 18 de noviembre de 2.011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

Art. 8°: Adjudicar en el llamado a contratación directa para **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ", PAC N° 225.462,** a las ofertas más económicas y acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados, que se anexa al presente informe, a las siguientes empresas: **a.1) ALTERNATIVA S.A.**, para la provisión de los ítems 1 y 2, por **Gs. 19.100.000 (Guaraníes diecinueve millones cien mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **a.2) DISTRIBUIDORA PROVEPAR de JOSÉ LUIS CARRILLO**, para la provisión de los ítems 3, 4, 5, 7, 8 y 12, por **Gs. 5.630.380 (Guaraníes cinco millones seiscientos treinta mil trescientos ochenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.**a.3) DALMI S.R.L.**, para la provisión de los ítems 6, 9, 10 y 11, por **Gs. 4.611.200 (Guaraníes cuatro millones seiscientos once mil doscientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.**a.4) DESCALIFICAR**, a la oferta presentada por la empresa **GOLDEN TRADE S.R.L.**, en los ítems 8, 9, 10 y 11, por no ajustarse a lo solicitado en la carta de invitación. Estas adjudicaciones se realizan teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. "c", de la Ley 2051/03y el Informe de Evaluación N° 048/11 de fecha 17 de noviembre de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. Alan Kennedy y C.P. Norma Monges.-

Art. 9°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Materiales Eléctricos para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 225.459, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL T. SANCHEZ VALDEZ**, para la provisión de los ítems 1/6, 8/18, 20/35, por un total de **Gs. 34.932.200 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil doscientos)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación N° 049/11 de fecha 18 de noviembre de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez y Lic. Alan Kennedy. Declarar desierto los ítems 7, 19, 36, 37 y 38, por no haberse obtenido oferta alguna para dichos ítems.----------

Art.10°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a contratación directa para **"Mantenimiento de obras civiles del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo"**, PAC N° 215.544, a la única oferta presentada

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLILE W. GAUTO
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 18 de noviembre de 2.011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **GR CONSULTORES DE ANTONIO RIBERA**, por un total de **Gs. 77.745.000 (guaraníes setenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación N° 050/11 de fecha 18 de noviembre de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Britez y Lic. Alan Kennedy. Descalificar las ofertas presentadas por las siguientes empresas: **ARQUITECTO CARLOS LÓPEZ DOSE**, considerando que la oferta presentada por la empresa no cumple con lo solicitado en la carta de invitación, específicamente en la planilla de precios, ha incurrido en un error insubsanable, ya que el precio unitario del mismo no coincide con la planilla de cómputo métrico y considerando que el Art. 26 de la Ley 2051/03 establece que no se puede modificar los precios unitarios, corresponde descalificar la oferta presentada por la empresa; **PINTURERIA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPOS**, ha presentado la descripción de las especificaciones técnicas de los servicios sin la firma ni el membrete del oferente y siendo uno de los documentos sustanciales para la validez de la oferta, además ha incurrido en un error insubsanable, ya que el precio unitario del mismo no coincide con la planilla de cómputo métrico y considerando que el Art. 26 de la Ley 2051/03 establece que no se pueden modificar los precios unitarios, corresponde descalificar la oferta presentada por la empresa; **TECSO S.A.**, no ha presentado la declaración jurada (Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03), documento de carácter sustancial, correspondiendo en consecuencia descalificar la oferta presentada; **DISUR BIENES Y SERVICIOS DE JULIA SOFIA SANCHEZ**, en su oferta no ha completado la planilla de cómputo métrico, que forma parte del ANEXO 3, PLANILLA DE COMPUTO METRICO, DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ya que ha omitido el precio unitario y total por metros cuadrados de los servicios ofertados, siendo imposible para la convocante determinar el alcance de lo ofertado y comprobar que los precios de la planilla de la carta oferta correspondan a la totalidad de lo solicitado que se detalla en la planilla de computo métrico.----------

Art. 11°: Autorizar el pago de la factura N° 001-001-0001113, de **Gs. 7.900.000 (Guaraníes siete millones novecientos mil)**, de fecha 18 de noviembre del año en curso, remitida por la firma J.C. Servicio Técnico, por los servicios de mantenimiento preventivo semestral del sistema de climatización del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo.----------

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLILE W. CAUTO
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SARUDIO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN Nº 29.-

Coronel Oviedo, 18 de noviembre de 2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Art. 12°: Autorizar los servicios de reparación de la fotocopiadora marca Konica Minolta Modelo DI 2011, de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Caaguazú, según nota de presupuesto Nº 18513, de **Gs. 2.411.000 (guaraníes dos millones cuatrocientos once mil)**, de fecha 18 de noviembre del año en curso, remitida por la firma Oli Service S.R.L.----------

Art. 13°: Designar a la Mediadora Abog. Mariela Ramírez Viana, como interina de la Abog. Emilce Ferreira Nuberger, Registradora del Registro del Automotor y comisionada por la Corte Suprema de Justicia como Mediadora de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Caaguazú, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones, mientras dure el permiso de la titular, debiendo trasladarse en casos necesarios para la realización de las audiencias respectivas; con pago de viáticos correspondientes.----------

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

Art. 14°: Designar a los funcionarios Víctor Hugo Samaniego y Julio Cesar Valiente, para que estén a cargo de la Mediadora Abog. Mariela Ramírez Viana, quien asignará tareas específicas a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones actuales.----------

Art. 15°: Declarar obligatoria la asistencia al Curso de Actualización en Mediación Penal, según lo establecido en el Art. 2 de la Resolución Nº 298/05 de la Corte Suprema de Justicia, organizado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, dirigido a funcionarios de esta Circunscripción Judicial; los días miércoles 30 de noviembre y jueves 01 de diciembre, de 14:00 a 19:00 horas, en el Poder Judicial de la ciudad de Coronel Oviedo. Asimismo autorizar el servicio de coffe break y la elaboración de la nómina de participantes.----------

Art. 16°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 17°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL